



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de octubre de 2017

**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”**

### Sumario

#### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TRANSFIERE LOS SISTEMAS DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM) Y EL REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES (REI), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN.

Tomo  
CCIV  
Número

72

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

**JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES XIX, XXIV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 96 Y 97 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1.82 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 9, 10 FRACCIONES XIV Y XXIV, 11 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES XXVIII Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.**

### CONSIDERANDO

Que el 24 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el “Decreto Número 202.- Por el que se reforman los artículos 52 en su segundo párrafo, 61 en sus fracciones XV, XVII, XVIII, XXI, XXXII en su segundo y tercer párrafo, XXXIII, XXXIV, XXXV y LIV, 77 en sus fracciones XII, XIII, XV y XIX, la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo Tercero del Título Cuarto, 87, 123, 129 en su párrafo séptimo, la denominación del Título Séptimo, 130, 131, 133, 134, 147 primer párrafo. Se adicionan las fracciones VII al artículo 51, el párrafo tercero recorriéndose el actual tercero para ser cuarto del artículo 52, XV Bis, un tercer párrafo a la fracción XXXII recorriéndose los subsecuentes párrafos, LV y LVI al artículo 61, un segundo párrafo al artículo 106, el artículo 130 Bis, un segundo párrafo al artículo 139 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”, dichas adiciones, reformas y derogaciones, corresponden a la materia de anticorrupción, disponiendo en su Artículo Quinto Transitorio, sobre la expedición y aprobación de las leyes reglamentarias o sus reformas, así como la realización de las adecuaciones normativas correspondientes que permitan la implementación de dicho Decreto.

Que el 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el “Decreto Número 207.- Por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México”, particularmente, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece la obligación de las autoridades investigadoras para implementar áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, las cuales podrán ser presentadas por escrito ante dichas autoridades o de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las mismas.

Que el Artículo Vigésimo Segundo del Decreto anteriormente señalado, establece que en el plazo de ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor de dicho Decreto, se deberán realizar las adecuaciones normativas correspondientes que permitan la implementación de su objeto.

Que el 7 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, mediante el cual se crea la Dirección General de Investigación, facultándola, entre otras atribuciones, para administrar, operar y difundir permanente los Sistemas de Atención Mexiquense (SAM) y el Registro Estatal de Inspectores (REI), facultades que antes de la entrada en vigor del invocado Reglamento Interior, correspondían a la Dirección General de Responsabilidades.

Que el Artículo Octavo Transitorio de dicho Reglamento Interior, dispone sobre la transferencia de los Sistemas anteriormente señalados a la Dirección General de Investigación, para lo cual, esta Unidad Administrativa gestionará ante el Secretario de la Contraloría y demás autoridades competentes dicha transferencia, mediante su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en el cumplimiento de su objeto, atribuciones y funciones, en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación del citado Reglamento Interior.

Por lo que, con base en las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TRANSFIERE LOS SISTEMAS DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM) Y EL REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES (REI), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se transfiere la administración y operación de los Sistemas de Atención Mexiquense (SAM) y el Registro Estatal de Inspectores (REI), anteriormente competencia de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, a la Dirección General de Investigación, ambas adscritas a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a efecto de que la citada Dirección General de Investigación cumpla a cabalidad las atribuciones que le confiere la fracción XXVIII del artículo 21 del ya invocado Reglamento Interior.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Investigación, realizará las gestiones correspondientes, en coordinación con la Dirección General de Control y Evaluación de Tecnologías de Información y la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de que se le proporcionen las claves, contraseñas, usuarios y demás elementos técnicos y tecnológicos, así como la asesoría y capacitación que se requiera para la adecuada administración y operación de dichos Sistemas.

**CUARTO.-** Las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), así como las visitas o inspecciones o verificaciones, registradas en el Registro Estatal de Inspectores (REI), continuarán siendo tramitadas conforme a la normatividad aplicable al momento de su registro o inscripción.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**

**JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL**  
(RÚBRICA).